



ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

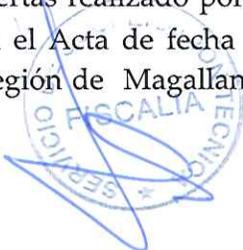
Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP
CENTRO PUERTO NATALES

En Santiago, a 27 de Agosto de 2015, entre el **Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado**, RUT N° 82.174.900-K, representada por doña Ximena Moya Roa, cédula nacional de identidad N° 12.180.853-2, en su calidad de Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios; y el **Operador de Centro Puerto Natales UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, representado, por Gonzalo Vargas Otte, cédula de identidad N° 6.379.822-3, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9117, de 26 de noviembre 2014, del Gerente General del Servicio, que aprueba el "Reglamento Operadores de Centros de Desarrollo Empresarial de SERCOTEC", éstos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en el cual se establecerán las condiciones que deberá cumplir para operar un centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Centro en el cumplimiento de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño Anual realizando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9131 de 29 de diciembre de 2014, del Gerente General del Servicio.
- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Evaluación, según consta en el Acta de fecha 7 de agosto del 2015, para el Centro de Puerto Natales para la Región de Magallanes y la Antártida Chile, lo cual fue notificado a través de la página



web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros” suscrito entre las partes con fecha 27 de Agosto de 2015, el cual se encuentra vigente, y surtiendo sus efectos.

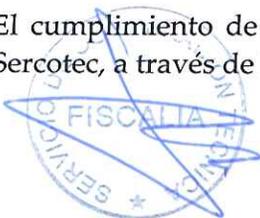
PRIMERA: Condiciones y acuerdos que debe cumplir el operador.-

- Operar el Centro de Desarrollo de Negocios de Puerto Natales en la Región de Magallanes y la Antártida Chilena.
- Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del centro, la mantención de archivos y documentación de los clientes que atienda y asegurar un estándar de atención inclusivo.
- Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El Director del Centro o representante del operador actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Sercotec y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

Se deja constancia que se tuvo en especial consideración para la adjudicación del Operador, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de ser modificado, dicha modificación deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por Sercotec, y en todos los casos contar con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

Durante la ejecución del servicio el Operador del Centro deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 2.1 de las bases del concurso, objeto de este convenio.

- Contar con Internet, equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Operador de Centro.
- Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.
- Ejecutar las acciones de difusión, según los términos acordados con la Gerencia de Centros de Sercotec y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros de Sercotec y sus posteriores modificaciones.
- El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado en cualquier momento por Sercotec, a través de la Gerencia de Centros de Negocios.



- En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Operador de Centros, caso fortuito o fuerza mayor, el Operador de centro deberá dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días a la Gerenta de Centros o quien esta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el Operador de Centros.
- Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el Operador, en relación al Plan estratégico y operativo y a sus adaptaciones posteriores de la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de Sercotec, antecedentes que pasaran a formar parte del presente acuerdo.
- De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Operador de Centros se compromete a cumplir permanentemente, dentro del plazo de ejecución respectivo, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el Operador de Centros se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los ámbitos, indicadores y metas que se detallan en el Anexo N° 1, Matriz de Indicadores.
- El Operador de Centro, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante del presente acuerdo y que el Operador de Centros declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.
- El Operador de Centro acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 9117 de la gerencia general de Sercotec, las Bases del concurso público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, a las preguntas y aclaraciones, a la propuesta técnica y económica presentada a Sercotec, en relación al Plan estratégico y operativo y a sus modificaciones, al convenio de agenciamiento celebrado entre las partes el día 27 de Agosto de 2015, y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.
- El Operador de Centro deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que Sercotec o quien este designe pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento así como también con la evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el Operador de Centros, entre ellas:



- ✓ Realizar la mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
 - ✓ Levantar líneas de base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por Sercotec.
- El Operador de Centro no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo

La vigencia del presente acuerdo de desempeño se extenderá por 12 meses, contados desde la fecha de su suscripción.

El Operador de Centro, dentro de los 90 días previos al término del presente acuerdo, deberá presentar un Informe de Gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general del Operador de Centro en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del Operador de Centro, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de los Operadores de Centros de Sercotec será anual, con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.

Sercotec podrá ajustar previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto siempre que no altere el monto total de financiamiento, aportes y la operación del centro y que estén debidamente justificadas.

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Operador de Centro, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Convenio de Agenciamiento de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.



Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

TERCERO: Financiamiento

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el presupuesto total de habilitación por una única vez asciende a la suma total de \$32.998.080 (treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil ochenta pesos), el cual es financiado de la siguiente forma:

- a. El operador de Centro financia la suma de \$8.535.298 (ocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos), lo que representa el 25,87% del valor total de habilitación del centro.
- b. SERCOTEC financia la suma de \$24.462.782 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos), lo que representa el 74,13% del valor total de habilitación del centro.

Las partes acuerdan que el valor del centro asciende a la suma total de \$ 188.089.993 (ciento ochenta y ocho millones ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos), el cual incluye recursos humanos y operación, es financiado de la siguiente forma:

- a. El operador de Centro financia la suma de \$14.489.996 (catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), lo que representa el 8 % del valor total del centro.
- b. SERCOTEC financia la suma de \$173.599.997 (ciento setenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos), lo que representa el 92 % del valor total del centro.

Las partes acuerdan que el valor de administración asciende a la suma total de \$17.360.000 (diecisiete millones trescientos sesenta mil pesos) el cual será financiado de la siguiente forma: Sercotec financia la suma de \$17.360.000 (diecisiete millones trescientos sesenta mil pesos), lo que representa el 100% de valor de administración del centro.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento:

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de una boleta de garantía no endosable N°



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by some illegible characters.

0499947 del Banco de Crédito e Inversiones BCI, de fecha 27 de agosto de 2015, por un monto de \$23.844.807 (veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos) equivalente al 10% del presupuesto total de operación (esto es costo de habilitación, valor del Centro y costo de administración), con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de un Centro, está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si SERCOTEC lo estima necesario, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

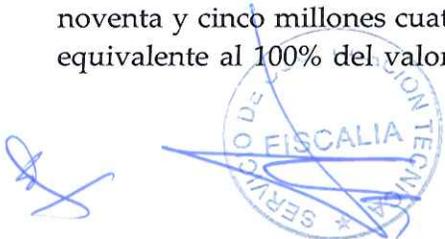
Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento y/o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTA: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la habilitación y/o operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de las siguientes garantías:

Garantía anticipo de habilitación: una boleta de garantía no endosable N° 0499948 de Banco de crédito e inversiones BCI, de fecha 27 de agosto de 2015, por un monto de \$24.462.782 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos) equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, con vigencia hasta el 31 de Enero de 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado. Con todo la garantía deberá estar vigente 60 días hábiles administrativos contados desde la fecha efectiva de habilitación del espacio, debiendo ampliarse o renovarse la garantía según corresponda.

Garantía anticipo de operación: una boleta de garantía no endosable N° 0499953 de Banco de Crédito e inversiones BCI, de fecha 27 de agosto de 2015, por un monto de \$95.479.998 (noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 31 de diciembre



del 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta hasta en el plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que la entidad adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTA: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento del Operador de Centro:

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El operador del centro podrá ser excluido de una región, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y al Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del operador del centro en incumplimientos graves. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El operador del centro podrá ser suspendido hasta por seis meses. Lo anterior también podrá decretarse en casos de reincidencia del operador del centro en incumplimientos menos graves. Esta medida podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo antes señalado, si el Comité de Gerentes determina que el operador del centro ha reparado íntegramente su incumplimiento.

3. En el caso de los incumplimientos menos graves:

El operador de centro podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca los manuales de operación del Centro. Las multas serán aplicadas por Sercotec.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimarán como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses

SÉPTIMA: Procedimiento sancionatorio.



En los casos en que el operador del centro incurra en faltas gravísimas o graves, Sercotec comunicará mediante carta certificada al centro los hechos que la constituyen y cómo estos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del operador del centro.

El operador del Centro tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que deberá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones, y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que se hayan remitido, tratándose de un falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de Sercotec.

En ambos casos, sea la Gerencia de Centros o el Comité de Gerentes de Sercotec, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los acuerdos del Comité de Gerentes de Sercotec que aprueban la aplicación de una medida a los centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión del Comité de Gerentes que ordene la aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el gerente general de Sercotec.

El operador del centro tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, la que remitirá los antecedentes al gerente general de Sercotec. Al respectivo recurso sólo podrán agregarse antecedentes distintos a los presentados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de las faltas menos graves, resolverá la Gerencia de Centros a solicitud de alguna de las unidades de Sercotec, y éstas podrán ser sancionadas con las multas establecidas en los respectivos manuales del centro, para lo cual bastará la notificación al operador del centro mediante carta certificada. **Contra esta medida no procederá recurso alguno.**

OCTAVA: Confidencialidad.

Toda información indistintamente el medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros a la que el Operador de Centro tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el operador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación



NOVENA: Propiedad intelectual.

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro Puerto Natales son de propiedad de SERCOTEC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo, por tanto el Operador de centro ni su equipo de trabajo realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec

DÉCIMO: Prohibición de cesión.

El Operador del Centro no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio de Agenciamiento de Centros podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común

UNDÉCIMO: Transferencia y rendición de recursos.

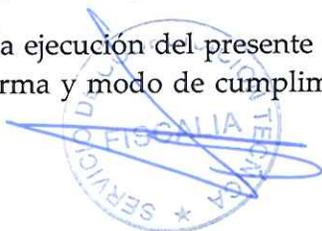
El valor de la transferencia respectiva no estará afecto a reajustes y el Centro no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de su ejecución y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la firma del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de la garantía por el 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El Operador de centro deberá rendir a Sercotec el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para ello. En caso de que el Operador de Centros incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas dentro del Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre otros, Sercotec hará efectiva las garantías antes indicadas pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

DUODÉCIMO: Supervisión y evaluación del Convenio de Agenciamiento/ Inspección.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del operador de



Centro, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

DECIMO TERCERO: Término anticipado.

El convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta o algunas de las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el operador de centro tanto en el Convenio como en los respectivos informes de Desempeño Anual, las que serán calificadas por Sercotec.
3. Estado de notoria insolvencia del operador de centro.
4. Por exigirlo el interés público.
5. No ajustarse el operador de centro a las instrucciones técnicas que el mandante le diere para la prestación de los servicios.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en el clausula octava del presente acuerdo.

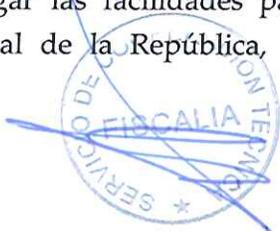
DÉCIMO CUARTO: Modificación de la oferta.

SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de desempeño, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías si correspondiere.

DÉCIMO QUINTO: Otras obligaciones.

Serán obligaciones del Operador del Centro, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que Sercotec, o quien este designe y/o la Contraloría General de la República, realice la revisión de documentación de respaldo de los



- antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando los antecedentes que les sean solicitados.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
 3. Mantener los sistemas de información y seguimiento actualizados con información real y efectiva al día.
 4. Adoptar las medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro de Desarrollo de Negocios cumpla, desde el momento de su apertura, las indicaciones emanadas del Manual de Marca Centros de Desarrollo de Negocios. Asimismo, la documentación, el material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de Sercotec en forma previa a su implementación. De igual forma, el operador del centro deberá cumplir con los lineamientos comunicacionales de Sercotec y coordinarse con la institución, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.
 5. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros.

DÉCIMO SEXTO: Contraparte Técnica.

Actuará como contraparte técnica de los Centros, un profesional designado por la Gerencia de Centros de Sercotec, a quien le corresponderá gestionar el Convenio, la coordinación, supervisión y control de los Centros.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la misma.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Ximena Moya Roa** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de la escritura pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 19 de junio de 2015, otorgada ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernandez, Repertorio N° 6825-2014.



La personería de don Gonzalo Vargas Otte, para representar legalmente a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, consta en Acta Sesión Ordinaria de Directorio Corporación Universidad Tecnológica de Chile INACAP, de fecha 26 de marzo de 2007, reducida a escritura pública, con fecha 2 de abril de 2007, otorgada en la Notaría Iván Torrealba Acevedo, y anotada bajo el repertorio N° 3048-07.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



GONZALO VARGAS OTTE

REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHILE INACAP



XIMENA MOYA ROA

GERENTA DE CENTRO DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS

SERCOTEC

